CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0175/02

RESOLUCION

ARTICULO 1°) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se dirija al Honorable Congreso de la Nación a los efectos de que al continuar el tratamiento del acuerdo de Cooperación nuclear con Australia, se deje expresa constancia de la prohibición del ingreso al país del material radioactivo por su reprocesamiento, sea el mismo considerado como desecho nuclear o como combustible irradiado, tomando en consideración las normas constitucionales existentes, en el Art. 41° de la Carta Magna modificada en el año 1994 y fijando expresamente esa interpretación para el futuro.

ARTICULO 2º) Simultáneamente prohibir a toda empresa radicada en el país y con capacidad para el reprocesamiento de esos materiales, que firme contratos con países o firmas extranjeras que incluyan cláusulas autorizando esa tarea en el país, como condición de adjudicación de trabajos.

ARTICULO 3º) Dejar constancia que esto no significa de ninguna manera menospreciar o dejar de tener en alta estima la capacidad científica y tecnológica que el país posee en materia nuclear y de modo particular, la empresa INVAP, adjudicataria de la construcción de un reactor nuclear para fines pacíficos en Australia, cuyo contrato se encuentra en ejecución.

ARTICULO 4°) Expresar que solamente en aquellos casos en que fuese necesario realizar el procesamiento de ese material proveniente de usinas nucleares para producción de electricidad o reactores de investigación existentes en la Argentina, podrá permitirse el tránsito, estacionamiento y depósito del mismo en territorio nacional, con las medidas de seguridad dictadas por los organismos rectores, y con la única exclusión de las situaciones previstas en el Art. 2° de la Ley Nacional 24.051.

ARTICULO 5°) Dejar constancia igualmente del reconocimiento hacia los científicos y técnicos nucleares argentinos, porque a través de medio siglo no han tenido un accidente nuclear, pese a que se operan 1700 centros de material radioactivo de uso médico, a que produce, consume y exporta radioisótopos y produce sus propios combustibles, mostrando alta calificación en el tratamiento de sus propios residuos radioactivos, para lo cual cuenta con las instalaciones y la capacitación necesaria. Debe ser un orgullo para la Argentina contar con científicos y técnicos capaces de competir mundialmente en procesos de tan avanzado nivel, como lo muestra el haber obtenido este contrato con Australia.

<u>ARTICULO 6º</u>) Remítase copia de la presente a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Nacional de Energía Atómica y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral para que expidan al efecto.

<u>ARTICULO 7º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0066/02